



ANTONIO PRIETO LUCENA

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTÓLICA,
OBISPO DE ALCALÁ DE HENARES

La Iglesia es una comunidad espiritual constituida y ordenada como una sociedad visible, y por ello necesita recursos económicos para cumplir su misión.

En la vida cotidiana, la celebración de un determinado servicio religioso o de un proceso de gestión administrativa pueden ser también ocasión de que los fieles manifiesten, dentro de sus posibilidades, su voluntad de contribuir a este necesario sostenimiento.

Tal como se recoge en el Código de Derecho Canónico, corresponde a la reunión de Obispos de cada Provincia determinar las tasas por los actos de potestad ejecutiva y las ofrendas que han de hacerse con ocasión de la administración de sacramentos y sacramentales (cfr. c. 1264). En el mismo canon se dispone que tales tasas han de ser aprobadas por la Santa Sede.

Por rescripto del Dicasterio para el Clero (Prot. N° 1621/ 25) de fecha 11 de junio de 2025, se concede, a la Provincia Eclesiástica de Madrid, la aprobación de las tasas para el trienio 2025- 2028, *ad normam* c. 1264. 1º del Código de Derecho Canónico, *servatis de iure servandis*.

Por las presentes, **DECRETO** para nuestra Diócesis Complutense, las tasas de la Curia Diocesana y de las parroquias que figuran en el Anexo del presente Decreto. Estas tasas entrarán en vigor el lunes 1 de octubre de 2025.

Dado en Alcalá de Henares, a 10 de septiembre de 2025, memoria del Beato José Salvanés de San Jacinto.

Por mandato de S.E.R.

José Ignacio Figueroa Seco
CANCILLER-SECRETARIO GENERAL

ANEXO

José Ignacio Figueroa Seco

CANCILLER - SECRETARIO DE LA
DIÓCESIS DE ALCALÁ DE HENARES

Tasas de la Diócesis de Alcalá de Henares 2025-2028

Notaría de matrimonios y bautizos / Secretaría General

Certificados y partidas	15 €
Partidas literales	20 €
Autenticación de documentos	15 €
Enmienda de partidas y documentos (corrección de errores materiales: gratuita)	40 €
Legalización de documentos	15 €

Expedientes matrimoniales

Expediente completo	70 €
Medio expediente	35 €
Traslado dentro de la diócesis	35 €
Emisión de atestado para otra diócesis	35 €
Aceptación de atestado procedente de otra diócesis	35 €
Licencia de matrimonio mixto	20 €
Licencia de expedientes especiales (vagos, por poderes, etc.)	50 €
Dispensa de impedimentos	30 €
Dispensa de amonestaciones	20 €
Convalidaciones	25 €

Asociaciones y fundaciones / otras tasas

Expedientes de enajenación de bienes eclesiásticos de personas jurídicas sujetas a la potestad del Obispo diocesano	2% de la cuantía
Expedientes de erección canónica de una asociación, constitución de una fundación, aprobación o reforma de estatutos.	150 €
Establecimiento de una asociación en la diócesis, apertura de las casas de instituto de vida consagrada, licencia para establecer un oratorio o capilla privada	100 €
Expediente de extinción canónica de una asociación o fundación	130 €
Expediente de confirmación del presidente o de Patronato de una asociación	70 €
Presentación de cuentas y revisión de estas para entidades sin necesidad de Auditorías	70 €
Certificaciones	15 €

Recurso jerárquicos o impugnaciones	300 €
Expediente de coronación canónica de una imagen de la Virgen y de proclamación canónica de patrono	300 €
Expedientes de otro tipo (recursos, etc.):	se tasarán según sus características y complejidad
Preces a la Santa Sede	30% de las tasas devengadas en Roma
Nihil obstat del Obispo para ingreso en Ordenes militares y en otras instituciones.	130 €
Fotografías del Patrimonio histórico-artístico con fines comerciales.	70 €
Videos con fines comerciales y filmaciones	270 € / hora
Censura de libros:	
Sin interés comercial	0,40 € / pág.
Con interés comercial	0,80 € / pág.
Certificaciones del archivo histórico	15 €
Copias literales de documentos del archivo histórico	
Siglos XVII-XVIII	43 €
Siglos XIX-XX (hasta 1939)	31 €
Siglo XX (desde 1940)	31 €
Fotocopias del archivo histórico	1 €
Digitalización de documentos del archivo histórico	
Hasta 15 imágenes	5 € / imagen
Más de 15 imágenes	6,5 € / imagen

Aranceles parroquiales

Liturgia y culto	
Misas manuales	10 €
Misas gregorianas	400 €
Asuntos administrativos	
Extracto o volante de partida	15 €
Certificado literal de partida	20 €

Causas de los santos

Decreto de evaluación de fama de santidad	80 €
Decreto de admisión del libelo de demanda	80 €
Consulta a los Obispos de la Provincia Eclesiástica	120 €
Publicación en el Boletín Oficial de la Diócesis	80 €
Petición del Nihil Obstat a la Santa Sede	120 €
Nombramiento, juramento y entrega de Censores Teólogos	120 €
Nombramiento, juramento y entrega de la Comisión Histórica	120 €
Decreto de constitución del Tribunal	80 €
Pericia de Censores Teólogos	0,40 € / página
Por cada Sesión celebrada (se incluyen las solemnes de Apertura y Clausura, así como cada sesión de interrogatorio a los testigos, y sesiones en procesos de exhumación)	100 €
Sesiones de Cotejo y preparación de Trasunto y Copia Pública	160 €
Los aranceles de los exhortos se regirán según las normas anteriores	
Los gastos que ocasione el traslado del Tribunal a lugar distinto de su sede los asume la parte actora	
La parte actora también asume los gastos suplidos de fotocopias en la elaboración del Trasunto y la Copia Pública, así como en la adquisición de las carpetas contenedoras de los pliegos	0,05 € / página
Los honorarios de los Peritos Históricos y Médicos serán pactados en función de la extensión de la investigación o la pericia	

Observaciones:

Estas tasas entrarán en vigor el 1 de octubre de 2025.

La aplicación será obligatoria con carácter general. En aquellos casos en los que no exista capacidad económica para asumir el coste, el vicario general o el canciller, podrán conceder una bonificación, que podría ser total (100%) o parcial (50%, etc.), ateniendo a las circunstancias particulares.